

Novedad Legales No. 159

Decreto ejecutivo 1030

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1030, de fecha 4 de mayo de 2020, el Presidente de la República decretó que podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021, respecto al diferimiento del pago del impuesto a la renta y del IVA, las pequeñas y medianas empresas (ingresos brutos anuales hasta US\$5,000,000), de cualquier actividad económica, salvo aquellas que al 1 de abril de 2020 hayan tenido registrado en el RUC como actividad económica principal alguna de las siguientes:

1. Dentro de la actividad general de “Actividades financieras y de seguros”:
 - a) Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o
 - b) Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones

Disposiciones generales

- Los contribuyentes sujetos al RISE podrán pagar las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de acuerdo al siguiente calendario:

CUOTA RISE A PAGAR EN EL MES DE:	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
Marzo 2020	Junio 2020
Abril 2020	Julio 2020
Mayo 2020	Agosto 2020

Estos contribuyentes deberán observar lo establecido en los literales b) y c) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1021.

- El impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados cuyos vencimientos correspondan a marzo y abril, podrán hacerlo de acuerdo al siguiente calendario:

VENCIMIENTO EN EL MES DE:	PAGO DEL IMPUESTO
Marzo 2020	Hasta el mes de Junio 2020
Abril 2020	Hasta el mes de Julio 2020

- Sin perjuicio de lo señalado, los intereses relacionados con las obligaciones tributarias antes mencionadas, que se hubieren cancelado hasta la fecha, no generarán pagos indebidos.
- No podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo ni al Decreto Ejecutivo 1021, aquellos contribuyentes que durante la declaratoria de excepción despidan intempestivamente a sus trabajadores.
- El SRI en el ámbito de sus competencias establecerá mediante resolución de carácter general, las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Disposición Final

El Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.